

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

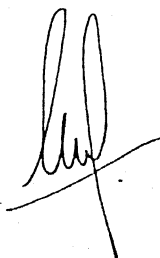
Ley 11767

Art. 1°.- Autorízase a los señores Gobernador y Vicegobernador en ejercicio de sus funciones, a ausentarse temporariamente del territorio bonaerense, por más de treinta (30) días durante el período comprendido por el mandato electivo que se inicia el día 11 de diciembre de 1995 y finaliza el día 10 de diciembre de 1999, conforme lo prescripto por el artículo 130° de la Constitución Provincial.

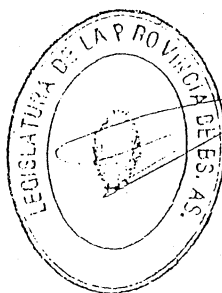
Art. 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

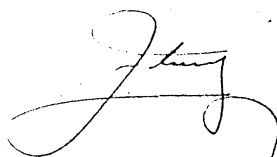
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.



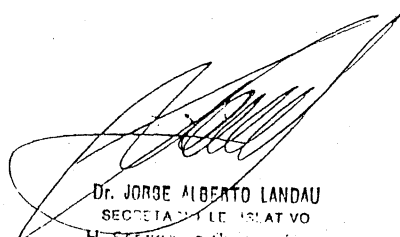
CARLOS ALBERTO DÍAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires